

CONSIDERANDO: Que conviene atraer, para el fomento de la economía nacional y para el interés social, la inversión de capital nativo en empresas de la naturaleza de la compañía solicitante;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Franquicias Industriales y Agrícolas, N° 2236 de fecha 16 de enero de 1950, complementada por la Ley N° 2643, del 28 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede al Ingenio Porvenir, C. por A., el beneficio de todas las franquicias establecidas por la Ley N° 2236, sobre Franquicias Industriales y Agrícolas, de fecha 16 de enero de 1950, complementada por la N° 2643, del 28 de diciembre del mismo año, por un período de cinco (5) años contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial, para todo lo que se refiera, tenga o tuviere relación con su empresa azucarera el Ingenio Porvenir, de San Pedro de Macorís.

Art. 2.— Se concede igual beneficio a la misma compañía Ingenio Porvenir, C. por A., por el término de diez (10) años, contados desde la misma fecha de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial, para todo lo que se refiera, tenga o tuviere relación con las empresas azucareras Central Catarey, en la Provincia Trujillo, y los Centrales Monte Llano y Amistad, de Puerto Plata, adquiridos recientemente por la Compañía Ingenio Porvenir, C. por A.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9447, que nombra al Mayor General Antonio Leyba Pou, E.N., Juez Presidente del Consejo Superior de Guerra.—G.O.N° 7623, del 7 de noviembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9447.

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO:— El Mayor General Antonio Leyba Pou, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Juez Presidente del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del General de Brigada Ernesto Pérez, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9448, que concede el beneficio de las franquicias establecidas en la Ley No. 2236, a la Central Romana By-Products Company Inc. G.O. N° 7623, del 7 de noviembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9448.

CONSIDERANDO: Que la South Porto Rico Sugar Company, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con su domicilio en 99 Wall Street, Ciudad de New York, Estado del mismo nombre, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, para la compañía subsidiaria suya organizada para establecer una industria de furfural en el país, el otorgamiento de las franquicias industriales y agrícolas establecidas por la Ley N° 2236 de fecha 15 de enero de 1950;

CONSIDERANDO: Que la dicha South Porto Rico Sugar Company, para el propósito antes indicado, ha hecho organizar con ajuste a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, una subsidiaria que se denomina Central Romana By-Products Company Inc., cuyo domicilio se ha fijado en 99 Wall Street, Ciudad de New York, Estado del mismo nombre y cuyo asiento principal se establecerá en la Ciudad de La Romana, Provincia de La Altagracia;

CONSIDERANDO: Que la dicha Central Romana By-Products Company Inc., ha solicitado del Poder Ejecutivo que le